

ANEXO DE POLIZAS AUTOMOTORES

Según Resolución 505/2023 y modificatorias (emitidas a partir del 01/01/2024)

EMPRESAS DEL ANEXO DEBEN FIGURAR EN FRENTE DE PÓLIZA

Incorporar las cláusulas:

SO-RC 6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CG-RC 1.1 - Riesgos cubiertos

CG-RC 4.1 - Costas judiciales en causa civil y gastos extrajudiciales

CA-RC 2.1 - Unidades tractoras y/o remolcadas

CA-CO 13.1 - Renuncia a la subrogación (su cliente deberá estar incluido como asegurado e identificado en el frente de póliza)

CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio (su cliente deberá estar incluido como asegurado e identificado en el frente de póliza)

CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio (su cliente deberá estar incluido como asegurado e identificado en el frente de póliza)

CA-RC 5.1 (Cuando corresponda) Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos (En caso de que figure en póliza debe ser el mismo monto de CGRC1.1)

CA-RC 5.2 - Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados de vehículos automotores que ingresen a aeropuerto y campos petrolíferos. (En caso de que figure en póliza debe ser el mismo monto de CGRC1.1)

Aplicable a vehículos de transporte de cargas peligrosas

CA-RC 3.2 - Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva (Suma asegurada mínima por evento \$10.000.000)

CA-RC 11.1 - Cobertura de daño ambiental (Suma asegurada mismo monto de RC según tipo de vehículo)

CA-RC 12.2 - Cobertura por gastos de remediación ambiental (Suma asegurada mínima por evento \$10.000.000)

Resolución 505/2023 - ARTÍCULO 8°.- Autorízase a las entidades aseguradoras a celebrar contratos de Seguro de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/o Remolcados, con los límites únicos y uniformes de cobertura por acontecimiento que se detallan a continuación:

1. PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:

- 1.1. Automóviles y Camionetas.
- 1.2. Vehículos Remolcados.
- 1.3. Autos de alquiler sin chofer.
- 1.4. Motovehículos y Bicicletas con motor.
- 1.5. Casas Rodantes.

2. PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (\$175.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:

- 2.1. Taxis y Remises.
- 2.2. Maquinarias Rurales y Viales.
- 2.3. Camiones y Semitracciones.
- 2.4. Acoplados y Semirremolques.
- 2.5. Servicios de Urgencias.
- 2.6. Fuerzas de Seguridad.
- 2.7. M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.).

3. PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:

- 3.1. M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).
- 3.2. M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tenga un peso mayor a los CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).